

para que proporcionaran toda la asistencia posible para el desarrollo de Sierra Leona,

Recordando además su resolución 37/133 de 17 de diciembre de 1982, en la cual decidió incluir a Sierra Leona en la lista de los países menos adelantados,

Habiendo examinado el informe resumido del Secretario General¹⁴⁶,

Observando con preocupación que la economía de Sierra Leona se ve perjudicada por la aguda escasez de materias primas importadas y repuestos para la industria, la reducción del comercio y los créditos comerciales, el gran retraso de los pagos comerciales y los enormes problemas de las finanzas públicas,

Observando que el Gobierno de Sierra Leona, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, inició los preparativos para una mesa redonda de asociados para el desarrollo de Sierra Leona, programada inicialmente para principios de 1985 y luego aplazada hasta principios de 1986,

Reiterando la necesidad de movilizar eficazmente la asistencia internacional para aplicar plenamente el programa de asistencia que se esboza en el informe de la misión interinstitucional¹⁴⁷,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado con el fin de movilizar asistencia para Sierra Leona;

2. *Reitera su llamamiento urgente* a la comunidad internacional, incluidos los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales o multilaterales, al desarrollo económico y social de Sierra Leona;

3. *Insta* a todos los Estados y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, a que proporcionen toda la asistencia posible para ayudar al Gobierno de Sierra Leona a atender las necesidades humanitarias críticas de la población y a proporcionar, cuando proceda, alimentos, medicinas y equipo esencial para hospitales y escuelas;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Sierra Leona y a que informen sobre las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de julio de 1986;

5. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que participen, con representantes de alto nivel, en la mesa redonda de asociados para el desarrollo de Sierra Leona que se celebrará a principios de 1986 y a que contribuyan generosamente al programa de acción que presentará el Gobierno de Sierra Leona;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Sierra Leona;

b) Informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1986 acerca de la asistencia concedida a Sierra Leona;

c) Mantenga en examen la situación relativa a la asistencia a Sierra Leona e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

120a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/221. Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/90 y 35/91 de 5 de diciembre de 1980, 36/221, de 17 de diciembre de 1981, 37/147 de 17 de diciembre de 1982, 38/216 de 20 de diciembre de 1983 y 39/205 de 17 de diciembre de 1984, así como la resolución 1983/46 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, relativas a la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de dichos países asoladas por la sequía¹⁴⁸,

Profundamente preocupada por los graves efectos de la prolongada y persistente sequía en la región, que ha precipitado la escasez de alimentos y el hambre y ha obstaculizado los esfuerzos de desarrollo de los países miembros de la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo,

Subrayando la necesidad de adoptar medidas prácticas de cooperación regional para promover la rehabilitación, la recuperación y el desarrollo a mediano y largo plazo de los países de la región,

Teniendo presente la necesidad urgente de que la comunidad internacional preste asistencia a los Estados Miembros en casos de desastres naturales,

1. *Reafirma* sus resoluciones 35/90, 35/91, 36/221, 37/147, 38/216 y 39/205, relativas a la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía;

2. *Toma nota* de la nota del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de dichos países asoladas por la sequía;

3. *Encomia* a los Gobiernos de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda por su decisión de establecer en Djibouti una Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo, de conformidad con lo recomendado inicialmente por la Asamblea General en su resolución 35/90;

4. *Toma nota con satisfacción* de la decisión adoptada por los Gobiernos de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda de reunirse en Djibouti a nivel de Jefes de Estado para aprobar el acuerdo relativo a la creación de la Autoridad Intergubernamental y adoptar un plan de acción regional para la ejecución de los programas de recuperación y rehabilitación a mediano y largo plazo de los Estados miembros de la Autoridad;

¹⁴⁶ A/40/441, secc. XIII.

¹⁴⁷ A/38/211, anexo.

¹⁴⁸ A/40/770.

5. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia prestada por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a los fines de establecer la Autoridad Intergubernamental, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General y con arreglo a las resoluciones mencionadas de la Asamblea General;

6. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, de conformidad con la resolución 37/147 de la Asamblea General, tome las medidas necesarias para iniciar cuanto antes las actividades de la dependencia de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana encargada de prestar asistencia a los países miembros de la Autoridad Intergubernamental y preste especial atención a esa dependencia a fin de asegurarse de que cumpla eficazmente sus responsabilidades;

7. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones, intergubernamentales y no gubernamentales, a que contribuyan generosamente a fin de proporcionar los recursos necesarios para sufragar los gastos de funcionamiento de la dependencia y para aplicar los proyectos y programas en los países miembros de la Autoridad Intergubernamental, y pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que intensifique sus esfuerzos a este respecto;

8. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1986 sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

120a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/222. Asistencia económica especial a Benin

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/88 de 5 de diciembre de 1980, 36/208 de 17 de diciembre de 1981, 37/151 de 17 de diciembre de 1982, 38/210 de 20 de diciembre de 1983 y 39/185 de 17 de diciembre de 1984, en las que hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara, de manera eficaz y continua, asistencia financiera, material y técnica a Benin, a fin de ayudar a ese país a superar sus dificultades financieras y económicas,

Recordando asimismo la resolución 419 (1977) de 24 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad, en la que éste hizo un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales competentes, inclusive las Naciones Unidas y los organismos especializados, para que proporcionaran asistencia a Benin,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el representante de Benin el 12 de noviembre de 1985, en la que describió la gravedad de la situación económica y financiera de su país y las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente a esas dificultades¹⁴⁹,

Profundamente preocupada, sin embargo, por el hecho de que Benin sigue tropezando con graves dificultades económicas y financieras, caracterizadas por el marcado desequilibrio de su balanza de pagos, la pesada carga de la deuda externa y la falta de los recursos necesarios para poner en práctica su programa planificado de desarrollo económico y social,

Habiendo examinado el informe resumido del Secretario General¹⁵⁰,

Observando que la persistencia de condiciones climáticas desfavorables en las zonas costera y septentrional de Benin sigue causando pérdidas en la producción agropecuaria y amenazando la vida de la población,

Considerando que Benin figura entre los países menos adelantados,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar el programa internacional de asistencia económica a Benin y para movilizar apoyo con ese fin;

2. *Toma nota* del informe resumido del Secretario General;

3. *Expresa su reconocimiento* por la asistencia ya concedida o prometida a Benin por los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, interregionales e intergubernamentales;

4. *Observa con satisfacción* los esfuerzos realizados por el Gobierno de Benin por introducir ajustes estructurales en la economía del país y por adoptar otras medidas que le puedan ayudar a superar sus dificultades económicas y financieras;

5. *Observa con preocupación* que la asistencia prestada a Benin no ha alcanzado para satisfacer todas sus necesidades urgentes y que sigue siendo indispensable recibir recursos complementarios para ejecutar su programa de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que respondan generosamente y con urgencia a las necesidades de Benin;

7. *Exhorta* a los países donantes a que presten asistencia financiera para ayudar a Benin a sufragar los gastos de contraparte de los proyectos que reciben asistencia exterior, teniendo en cuenta que este país figura entre los países menos adelantados;

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que aporte contribuciones a la cuenta especial en favor de Benin abierta por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, para su transferencia a Benin;

9. *Invita* a los programas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, a que:

a) Prosigan e intensifiquen sus programas de asistencia a Benin;

b) Cooperen estrechamente con el Secretario General a fin de organizar y promover el programa especial de asistencia económica a Benin;

c) Señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración urgente, las necesidades particulares de Benin;

d) Informen al Secretario General, antes del 15 de julio de 1986, acerca de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan movilizado, así como de las decisiones de sus órganos rectores concernientes a la asistencia a Benin;

10. *Pide* al Secretario General que:

¹⁴⁹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Segunda Comisión, 32a. sesión, párrs. 21 y 22.

¹⁵⁰ A. 40/441, secc. II.